



REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notaría Décimo Sexta
del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: **TERCERA**

De: **AUMENTO DE CAPITAL DANUB CIA. LTDA.**

Otorgada por: **SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE**

A favor de:

El: **05 DE AGOSTO DEL 2009**

Parroquia:

Cuantía: **US\$ 70.000,00**

Quito, a 05 de AGOSTO de 200 9



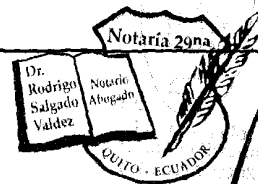
NOTARIA 16



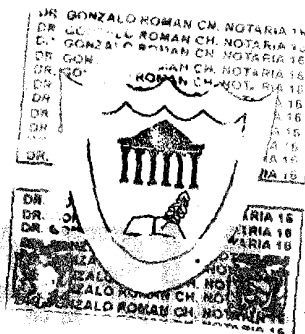
Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



AUMENTO DE CAPITAL DE DANUB COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR:

SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE

CAPITAL: USD. \$ 70.000,00

DI 3 COPIAS

LC.

ESCRITURA N°.- TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (13761)

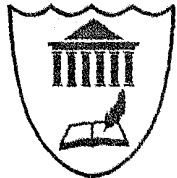
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
el día de hoy cinco de Agosto de dos mil nueve, ante mi Doctor **GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.**
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor
ingeniero **SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE**, casado, ecuatoriano, en

su calidad de Gerente y Representante Legal de **DANUB COMPAÑÍA LIMITADA**, calidad que la acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente, en calidad de documento habilitante, El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz para celebrar toda clase de contratos y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de **DANUB COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, el señor ingeniero **SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **DANUB COMPAÑÍA LIMITADA**, calidad que la acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente, en calidad de documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA. OBJETO.-** El objeto de la comparecencia es el dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **DANUB COMPAÑÍA LIMITADA**, que decidió conforme consta del documento habilitante que se agrega a la presente, aumentar el capital y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos que más adelante se detallan. **TERCERA. ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública celebrada el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco se constituyó **DANUB COMPAÑÍA LIMITADA**, con domicilio en ésta ciudad de Quito y con un



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

capital de CIEN MIL SUCRES. B) Mediante escritura pública otorgada en la

Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, esta compañía aumentó su capital social a DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES y se reformó sus estatutos sociales. C) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de noviembre

de mil novecientos noventa y seis en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito, inscrita el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, se

aumentó el capital social a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES y se reformaron los estatutos sociales. D) La Ley número 2000-4 LEY PARA LA

TRANSFORMACIÓN ECONOMICA PARA EL ECUADOR aprobada por el Congreso Nacional el ocho de marzo del año dos mil y publicada en el

Registro Oficial número treinta y cuatro del trece del mismo mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del

Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados

Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar; por lo que, es indispensable REFORMAR EL ESTATUTO

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares de los Estados Unidos de América, como

también se reforma el valor de cada participación estableciéndose en UN DÓLAR cada una; dejando sin efecto todos los títulos y participaciones que

existen a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas participaciones en dólares de los Estados Unidos de

América, negociándose las fracciones de participaciones, caso de existir, entre los socios. E) Mediante escritura pública otorgada el tres de octubre

del dos mil, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del

cantón Quito el quince de enero del dos mil uno se aumentó el capital social

de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de América a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y se reformaron los estatutos sociales de la compañía.

F) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, doctor Gustavo García Banderas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de diciembre del dos tres, se aumentó el capital social de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América a la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y se reformaron los estatutos sociales de la compañía. G) Mediante escritura

pública otorgada el quince de julio del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintidós de junio del dos mil cinco, se aumentó el capital de DOS MIL DOLARES DE LOS ETADOS UNIDOS DE AMERICA a la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía. H) Mediante escritura pública otorgada el primero

de agosto del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintidós de junio del dos mil cinco, se aumentó el capital de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ETADOS UNIDOS DE AMERICA a la suma de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía. I) La

Junta General Ordinaria y Universal de socios de DANUB CIA. LTDA., en su sesión del viernes veintisiete de marzo del dos mil nueve, acordó recapitalizar con parte de las utilidades generadas en el año dos mil ocho, aumentando el capital de esta forma en SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual y conforme el capital anterior



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

se fija el capital de la compañía en CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; como también, se acordó reformar

el estatuto social de la compañía en su artículo Quinto, sobre el capital de la

misma. En igual forma se autorizó al Gerente de la compañía para que

suscriba la correspondiente escritura de Aumento de Capital y Reforma de

Estatutos. **CUARTA. AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes

expuestos en las cláusulas precedentes, comparece el señor ingeniero

Santiago Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de Gerente y Representante

Legal de DANUB COMPAÑÍA LIMITADA; y declara: A) Que el capital social

de la compañía, se aumenta en SETENTA MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente que es de

OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

determinándose en consecuencia el capital social de la compañía en

CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, debiendo indicar que se aumenta el capital con parte de las

utilidades no repartidas a los socios del año dos mil ocho, en un valor de

SETENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, cuyo detalle se realiza en el Cuadro de Integración de Capital

que se desarrolla posteriormente; y B) Que en atención al Aumento, se

reforman los estatutos de la forma en que se hace relación a la Junta

General Ordinaria y Universal de Socios, que se agrega como documento

habilitante a ésta Escritura. **QUINTA. INTEGRACION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido íntegramente suscrito y pagado

de conformidad al cuadro de integración que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

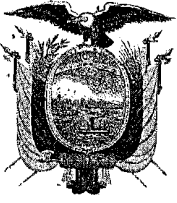
SOCIOS	CAPITAL suscrito y pagado	Aumento de Capital (REINVERSION DE UTILIDADES NO REPARTIDAS)	Nuevo Capital Pagado
	US DOLARES	US DOLARES	
Javier Cárdenas Uribe	50.000,00	43.750,00	93.750,00 ✓
Jacqueline Traquet ✓	15.000,00	13.125,00	28.125,00 ✓
Daniela Cárdenas Traquet ✓	5.000,00	4.375,00	9.375,00 ✓
Javier Cárdenas Traquet ✓	5.000,00	4.375,00	9.375,00 ✓
Felipe Cárdenas Traquet ✓	5.000,00	4.375,00	9.375,00 ✓
TOTAL	80.000,00	70.000,00	150.000,00

SEXTA. REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforma el artículo quinto de esta forma: El artículo QUINTO dirá: El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado, dividido en Ciento Cincuenta Mil Participaciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una.

SEPTIMA. DECLARACION.- El señor ingeniero Santiago Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de Gerente y Representante Legal de DANUB CIA. LTDA., declara bajo juramento, que los datos que se consignan en este Aumento de Capital y sobre los que resolvió la Junta General Ordinaria y Universal de Socios son verdaderos, de todo lo cual tiene constancia.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Encárguese al doctor Walter Hinojosa, la realización de todos los trámites concernientes al presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. **CONCLUSION.-** Cumpla Ud. Señor Notario

con todos los demás requisitos de Ley para la plena validez de éste contrato; a la vez se servirá entregarme tres copias certificadas de ésta escritura. Hasta aquí la minuta), la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Walter Hinojosa con matrícula profesional número cinco mil quinientos uno del Colegio de Abogados de



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

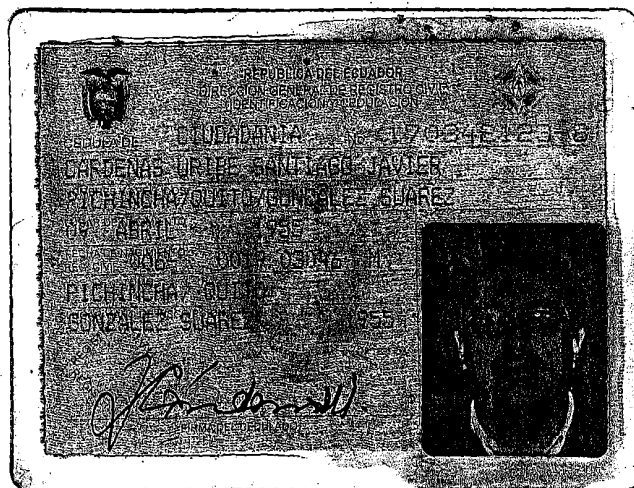


Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE

C.C. 170342123-8

EL NOTARIO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a 5 AGO 2009

16º Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Quito, 15 de Junio del 2009

CERTIFICADO

00000 5

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones del 14 de Junio del 2009 al señor(a) Carlos Aurelio Uribe Santiago Jarama portador(a) de la cédula de ciudadanía 10342123-8 válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

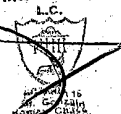
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En mi calidad de Notario 19 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado
Quito, a 5 AGO 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE DANUB CIA. LTDA.**

El día de hoy, viernes 27 de marzo del dos mil nueve, a las 15h00, en la sede de la Compañía ubicada en la calle Humbolth No. 594 de esta ciudad de Quito, cuando son las 17h30, se reúnen en sesión la totalidad del capital social de la empresa DANUB CIA. LTDA. Actúa como Presidenta de la Junta la señora Jacqueline Traquet Montiel, y como Secretario, el Gerente de la compañía, Ingeniero Javier Cárdenas Uribe.

De esta manera y orden se encuentran presentes los socios:

- Ing. JAVIER CARDENAS URIBE, con cincuenta mil participaciones sociales, que representan el 62,50% del capital social.
- Sra. JACQUELINE TRAQUET DE CARDENAS, quince mil participaciones, que representa el 18,75% del capital social.
- Srta. DANIELA CARDENAS TRAQUET, con cinco mil participaciones sociales que representan el 6,25% por ciento del capital social.
- Sr. JAVIER CARDENAS TRAQUET, con cinco mil participaciones sociales que representan el 6,25% por ciento del capital social.
- Sr. FELIPE CARDENAS TRAQUET, (quien comparece por medio de su mandatario Ing. Javier Cárdenas Uribe, según consta del poder respectivo), con cinco mil participaciones sociales que representan el 6,25% por ciento del capital social.

Cada participación tiene el valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (U.S.D. 1.00). La presencia de los socios corresponde al 100% del capital social de la compañía como quedó ya indicado.

La señora Jacqueline Traquet Montiel, en su calidad de Presidente de la Junta, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Ordinaria de Socios, para conocer y resolver sobre los asuntos que posteriormente se detallan, ante lo cual los socios expresan su voluntad por unanimidad y decisión de constituirse en Junta General Universal de socios, para conocer los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobar el Informe presentado por el Gerente, correspondiente al año 2008.
2. Conocer y resolver sobre balances del año 2008.
3. Conocer y resolver sobre los estados financieros correspondientes al año 2008.
4. Resolver sobre las utilidades del año 2008 y su utilización para efectuar el aumento de capital de la compañía y su consecuente reforma de estatutos.

Los socios desde este instante se declaran y aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, a continuación luego de analizado y aprobado por unanimidad el Orden del Día, la Junta **RESUELVE**: PRIMERO: Aprobar el Informe de Gerencia, el cual ha sido leído por el señor Gerente de la compañía, SEGUNDO: Aprobar balances y estados financieros del año 2008; TERCERO: Aprobar los estados financieros correspondientes al año 2008, sin ningún comentario al respecto, CUARTO: En relación a las utilidades generadas en el ejercicio 2008, los socios en junta resuelven por unanimidad que proceda al aumento del capital social con parte de estas utilidades y que corresponden al valor de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA, con lo que el capital social de la compañía alcanza a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como consecuencia del aumento del capital se reforma el artículo QUINTO del estatuto de la compañía, el que dirá: artículo QUINTO dirá: El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado, dividido en Ciento Cincuenta Mil Participaciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, cuyo cuadro de integración de capital quedaría conformado de la siguiente manera:

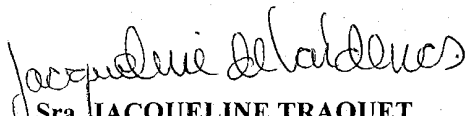
SOCIOS	CAPITAL suscrito y pagado	Aumento de Capital (REINVERSION DE UTILIDADES NO REPARTIDAS)	Nuevo Capital Pagado
	US DOLARES	US DOLARES	
Javier Cárdenas Uribe	50.000,00	43.750,00	93.750,00
Jacqueline Traquet	15.000,00	13.125,00	28.125,00
Daniela Cárdenas Traquet	5.000,00	4.375,00	9.375,00
Javier Cárdenas Traquet	5.000,00	4.375,00	9.375,00
Felipe Cárdenas Traquet	5.000,00	4.375,00	9.375,00
TOTAL	80.000,00	70.000,00	150.000,00

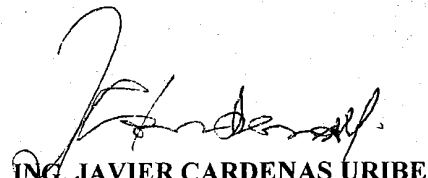
Además se autoriza al señor Gerente de la compañía, a que firme cuanto documento sea necesario y efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento, inscripción y registro del aumento de capital ante las autoridades y organismos pertinentes.

Al haber terminado el estudio y tratamiento del orden del día, la Presidenta da por concluida la Junta y solicita unos minutos de receso a fin de darle forma escrita a manera de Acta, a todo lo resuelto y aprobado para que con su firma y rúbrica así lo ratifiquen los socios.

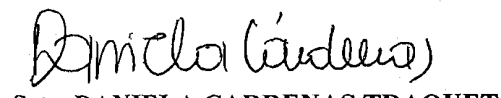
De conformidad a lo establecido en el Art. 238, de la Ley de Compañías, los socios aceptan firmar el acta de Junta, bajo pena de nulidad.

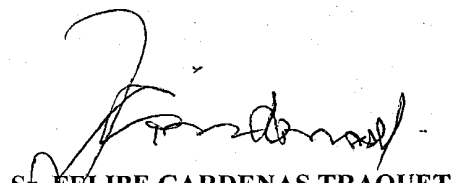
A las 19h20, por agotado el orden del día constante en la convocatoria a esta Junta, se suspende la Sesión hasta que se redacte el Acta correspondiente; luego se reinstala la misma, a las 19h35 y se da lectura al presente documento, el mismo que es aprobado por unanimidad de la Junta presente, dando fe de lo resuelto con la firma de todos los asistentes.


Sra. JACQUELINE TRAQUET
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIA


ING. JAVIER CARDENAS URIBE
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO


SR. JAVIER CARDENAS TRAQUET
SOCIO


Srta. DANIELA CARDENAS TRAQUET
SOCIA


SR. FELIPE CARDENAS TRAQUET
SOCIO
(PODER AL ING. J. CARDENAS U.)

440506



Quito, 3 de julio del 2009
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Señor Ingeniero
SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

000000 7

La Junta General Extraordinaria y Universal de DANUB CIA. LTDA. reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad de los presentes elegirlo como GERENTE de la compañía, por el periodo de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía.

A su cargo se encontrará la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

Sra. **JACQUELINE ELIZABETH TRAQUET MONTIEL**
PRESIDENTA - PRESIDENTA DE LA JUNTA
C.C. 170383787-0

Yo, **SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE**, agradezco y acepto la designación que ha recaído en mi persona y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley y los Estatutos Sociales de DANUB CIA. LTDA., en la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de julio de 2009.

SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE
C.C. 170342123-8

DANUB CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Quito el 7 de junio de 1985, ante el Notario Público Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro mercantil el 6 de septiembre de 1985.

En mi calidad de Notario 1º del cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a ... 5 - AGO. 2009

DR. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **8166** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **25 JUL 2009**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. Raúl Goyber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

00000-8

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO
DE CAPITAL DE DANUB COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADO POR
SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE, DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL
NUEVE

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





RAZON.- A fojas 112119, del Tomo # 277 del año 2.009 del Protocolo de la Notaría Décimo Sexta de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro nueve guión DP guión DPP, de fecha diez y nueve de noviembre de dos mil nueve, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL DE DANUB COMPAÑÍA LIMITADA., otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, el cinco (05) de agosto del año dos mil nueve; tome nota de la resolución **No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004997**, dictada por la Superintendencia de Compañías, por el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Marcelo Icaza Ponce, el 30 de noviembre de 2.009, en la que se aprueba el **AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$ 80.000,00 a USD \$ 150.000,00; Y, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE DANUB CIA. LTDA.-** Confiero la presente a petición de los interesados.

Quito, 14 de diciembre de 2.009.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004997,

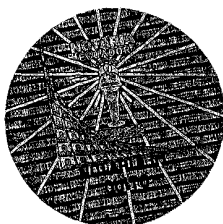
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 30 de
Noviembre de 2009; se aprueba el aumento de capital y la reforma
de estatutos de la Compañía DANUB CIA. LTDA.- Dando
cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo
Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva
escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada
en esta Notaría, el 07 de Junio de 1985.-

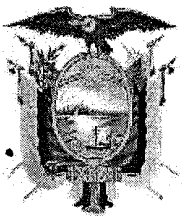
0000010

Quito, 18 de Diciembre de 2009.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000011

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de noviembre del 2.009, bajo el número **4237** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1113** del Registro Mercantil de seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2285, Tomo **116**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DANUB CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de agosto del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2461**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44230**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.09.004997

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 5 de Agosto de 2009, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de DANUB CIA. LTDA;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 1292 de 27 de Noviembre de 2009 y la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 1064 de 27 de Noviembre de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 80.000,00 a USD \$ 150.000,00; y, la reforma de estatutos de DANUB CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

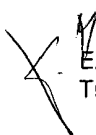
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Sexto y Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de noviembre de 2009.


**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

 **EXP. 17155
Tr. 01.1.09.000867**

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4935
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 23
de Agosto del mismo año.

Quito, 21 DIC 2009

[Signature]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Es compulsa de la copia que en 13 -foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 14 JUN, 2010

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000023

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE DANUB CIA. LTDA.

Se comunica al público que DANUB CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 70.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 5 de Agosto de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004997 de 30 de noviembre de 2009.

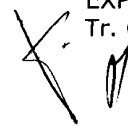
En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado, dividido en Ciento Cincuenta mil participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos cada una."

Quito, 30 de noviembre de 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 17155
Tr. 01.1.09.000867



NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.